CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

Palacio Legislativo de Donceles, septiembre 7, 2020
CDPTL/CSP/ 002/2020

DIPUTADAS Y DIPUTADOS;
TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS; Y
CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, fracción I, 29, fracción XV, 32, fracciones II, V, VIII, XIII, XVI, XXIV y XXXII, 52, 53, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XLIV, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 248, 367, fracción IV, 487 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y los numerales 23, 24, 53 al 62 de la Reglas para desarrollar las Sesiones vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente; y siendo es el caso que, como Secretario de la Conferencia actuará la persona Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos, y toda vez que, actualmente no se ha nombrado al Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y de conformidad con el **Manual de Organización de la coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México Capítulo VI apartado de la Coordinación Técnica numeral 11 inciso k) Suplir en su ausencia al Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios en el desempeño de las actividades administrativas de sus áreas correspondientes.** En razón de lo anterior:

PRIMERO.- Se faculta a la persona titular de la Coordinación Técnica para suplir en su ausencia al Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, en el desempeño de sus actividades administrativas y áreas correspondientes y en específico, se faculta a la Coordinación Técnica, de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para actuar como Secretario de la Conferencia, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir del día 7 de septiembre de 2020, y hasta en tanto los órganos de gobierno correspondientes de esta Soberanía designen titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Publíquese el presente comunicado en la Gaceta Parlamentaria para los fines de máxima publicidad y transparencia, así como, para los trámites legales y administrativos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:
FE436455C47E43C...

Dip. Margarita Saldaña Hernández,
Presidenta.